



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

RAD. 08433-4089-002-2023-00402-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

NIT. No. 890.300.279-4

DEMANDADO: CARLOS JORGE TORO AMAYA

C.C. No. 72.047.602

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que de oficio se corregirá el auto de medidas cautelares, que, por error involuntario, se colocó como parte demandante BANCO DE BOGOTA, siendo correcto BANCO DE OCCIDENTE y como demandado JUAN MIGUEL DONADO ROSALES, siendo correcto CARLOS JORGE TORO AMAYA. Sírvase proveer.
Malambo, 17 de Abril del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO DE MALAMBO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, a luz de lo dispuesto en el inciso 3° del art. 286 del CGP, el cual establece: “...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”, el Despacho procederá a corregir el ordinal primero de la parte resolutive del auto que decretó de medidas cautelares, datado 28 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: CORREGIR, el Ordinal Primero del auto que decretó Medidas Cautelares, de fecha 28 de noviembre de 2023. En consecuencia, quedará así:

- **PRIMERO: DECRETAR**, el embargo y retención preventivo de los dineros de las cuentas Ahorro, Corrientes, CDT, Créditos y demás emolumentos que el(a) demandado(a) **CARLOS JORGE TORO AMAYA identificado con la C.C.72.047.602**, de las diferentes entidades bancarias, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU CORBANCA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AVILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA

1.1 Límitese tal medida hasta el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 85.448.841,00.)** Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho No. 084332042002, en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con Nit. **890.300.279-4**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 047

Hoy, 19 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5412fb033968ee1f82973d4c661e5398d205a3e4ae2d91f5c74adf5f2f5466a**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia